

**DOCUMENTOS RELATIVOS A
LA CAMPAÑA DE
VENEZUELA.**

**CAPITULACION
DE LA
GUAYRA.**

Primer oficio de S.E. el LIBERTADOR PRESIDENTE al Sr. Coronel Pereira.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Cuartel General de Caracas, Julio 1° de 1821.

SIMON BOLIVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE de la República, General en Jefe del Ejército, &c. &c. &c.

Al Sr. Coronel D. Josef Pereira.

Desde que me acerqué à esta capital dirigi cerca de V.S. un Edecán à ratificarle los sentimientos de filantropía y liberalidad que animan al Gobierno de la República que presido consignados solemnemente en el tratado de regularización de la guerra. V.S. contesto que, si no hallaba transportes en la Guaira, tratarla He sabido que posteriormente ha tentado V.S. mil medios mas para salvar su division, y últimamente ha sido rechazado de Petaquire. Una division entera, quizá la mas fuerte de mi ejército, está empleada en cerrar à V.S. todas las salidas y en perseguirle. Cuando un oficial ha llenado, como V.S. sus deberes aun mas allá de lo justo, es una loca temeridad no acceder à las leyes imperiosas é irresistibles de la fuerza y de la necesidad.

La guerra ha mudado de aspecto: no estamos en el caso de elegir una muerte desesperada cuando puede conservarse una vida honrosa, y aborrrar sangre inocente. Yo, pues, ratificó à V.S. de nuevo mis disposiciones para oírle y acordarle una capitulacion honorífica. Ni V.S. ni sus tropas tienen que temer depònicado las armas. Seré liberal, y tendré particular satisfaccion en manifestar à V.S. cuanto aprecio hago del mérito aunque sea de mi enemigo.

Espero la contestacion de V.S. en todo el día de mañana para tomar un partido definitivo y pronto.

Dios guarde à V.S. muchos años.

BOLIVAR.

Contestacion del Sr. Coronel Pereira.

El satisfactorio oficio de V.E. en el hecho de serlo tal, limita mi contestacion à dos puntos: primero, ni mi honor, ni el de las armas Españolas quedan en su lugar en que la division que mando deponga las armas, sin que haya sido batida ni hecho defensa, cuando no llego tal caso: me son conocidos y placenteros los sentimientos de filantropía y liberalidad de que V.E. está animado; y no deben ocultarse los que en beneficio de las tropas de V.E. usé cuando caí en prisioneros por las de mi cargo. No me hallo en situacion tan deplorable, ni he sido rechazado de Petaquire; pues no medió ni una guerrilla, y solo el no sacrificar sangre obligó mi retroceso.

Segundo: la capitulacion que V.E. propone necesita por mi parte mas reflexion; pues de

ella depende la suerte de muchos hombres, que ante todo debe ser afianzada, y para ello, si V.E. gusta, puede mandar por un gefe à oficial la base en que la cimenta, seguro que à la hora en que llegue à Maiquetia ó à este puerto, iré à verme con él.

A fin de que V.E. no treza uso de artificios para evadirme, dilatando los momentos hasta conseguir el embarque, le advierto se hallan fondeados tres buques mayores, pero ninguno nacional, y por consiguiente sin poder disponer de ellos. Con esto tengo el honor de dejar contestado el oficio de V.E. fecha de ayer.

Dios guarde à V.E. muchos años.—Guaira 2 de Julio de 1821.

JOSEF PEREIRA.

Excmo. Sr. General en Jefe de las tropas de Colombia(1).

Segundo oficio de S.E. el LIBERTADOR PRESIDENTE al Sr. Coronel Pereira.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Cuartel General de Caracas, Julio 2 de 1821 à las diez de la noche.

SIMON BOLIVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE de la República, General en Jefe del Ejército, &c. &c. &c.

Al Sr. Coronel D. Josef Pereira.

Acabo de tener la satisfaccion de recibir la contestacion que V.S. se servió dar con esta fecha à mi nota de ayer. Me apresuro à presentar à V.S. las bases en que puede fundarse la capitulacion que he ofrecido acordar.

1° V.S., los demas gefes y oficiales de la division, no serán tratados como prisioneros de guerra, sino que permanecerán en libertad, y se les concederán sus pasaportes para que se restituyan à la España Europea, bajo la sola condicion de que no podrán volver à servir contra Colombia en la presente guerra, sino al paso que se vayan dando por su gobierno los canges correspondientes.

2° La tropa Española quedará prisionera, y con libertad de tomar, ó no, servicio en las banderas de la República los que lo deseen, ó de establecerse en el país libremente como paisanos si lo eligieren asi.

3° La tropa Americana se licenciará, para que se restituyan à sus casas.

4° Los gefes, oficiales y tropa conservarán sus bagages y cuanto tengan propio en la division; y los gefes y oficiales llevarán consigo sus armas.

5° Se hace extensivo el beneficio del artículo 4° à los paisanos que en clase de emigrados, ó de otro cualquier modo sigan la marcha y la suerte de la division. Ademas recibirán sus pasaportes para salir del país, si lo pidieren.

6° Las armas, municiones, fornituras y demas objetos militares, y cuantas propiedades sean del gobierno Español, se entregarán al de la República.

(1) Hay muchos casos en la guerra en que un cuerpo de tropas sin ser batido, y solo por creer imposible la defensa que no havia mas que verter injustamente la sangre, cede à la ley de la necesidad, y solicita capitulacion, sin quedar por eso o deshonrado. Nos congratulamos de ser confesados por boca de los gefes Españoles los sentimientos filantropicos que siempre han animado al Gobierno de la República, y ciertamente que nada puede haber ni mas humano, ni mas liberal ni mas digno de elogio que las proposiciones de S.E. el LIBERTADOR al Coronel Pereira. De resto qualquiera conocera que este por procureo escapare por todos los medios posibles, y que solo la falta de buques lo hizo permanecer en la Guayra.

7° Se concederán à la division los honores militares para rendir las armas.

Mi Edecán el Teniente Coronel Diego Ibarra va autorizado competentemente por mi para tratar con V.S., y concluir el tratado de capitulacion sobre las bases dadas. En todo el dia de mañana quedará terminado este negocio y depuestas las armas.

Dios guarde à V.S. muchos años.

BOLIVAR.

Contestacion del Sr. Coronel Pereira.

El oficio de V.E. fecha de ayer, en que me prescribe las bases en que funda la capitulacion de la tropa de mi cargo, es en mi poder; y acordado por todos los gefes de los cuerpos como requisito indispensable sobre la admision ó modificacion de sus artículos, han presentado el obstáculo de que era preciso contar con la voluntad del oficial y soldado. La colocacion de la tropa en distintos puntos impide el que con la celeridad que V.S. exige y yo deseo, se transija el asunto; pero enterado V.E. mismo por su Edecán D. Diego Ibarra, que queda aqui hasta la decision, que el llevará, disculpará mi morosidad, no obstante que en todo el dia de hoy quedará en manos de V.E. la última resolucion.

Dios guarde à V.E. muchos años. Guaira, Julio 3 de 1821.

JOSEF PEREIRA.

Excmo. Sr. General en Jefe de las tropas de Colombia.

Otra contestacion del Sr. Coronel Pereira à la segunda comunicacion de S.E. el LIBERTADOR PRESIDENTE.

Contestando à la nota de V.E. fecha de ayer, y con consulta de los Sres. gefes, oficiales y tropa, que componen la division de mi mando, debo manifestar à V.E. lo siguiente. Al primer artículo accedo por lo que respecta à que los oficiales no tomen armas contra Colombia; pero siempre en disposicion de embarcarse en este puerto en cualquiera de los buques que se presenten, entendiéndose el de no tomar armas en la presente guerra.

2° La tropa Española debe seguir el mismo destino que los oficiales, quedándoles solo la eleccion de establecerse en este país.

3° A la Española Americana tropa se la debe consultar su voluntad, en términos, que la que quiera marcha à Puerto Cabello se le ha de permitir llevando sus armas y municiones; y la que, à presencia de dos gefes que se elijan por una y otra parte, quiera alistarse en el servicio de la República, se le concederá.

4° Se confirma en un todo.

5° Lo mismo.

6° Se entenderá esta propuesta como se expresa en el artículo 3°.

7° Como la division se promete marchar con sus armas, no hay necesidad de recurrir al extremo que V.E. dicta; y en tanto vicne la aprobacion de V.E., espero que sus tropas suspendan todos sus movimientos sobre los puntos que ocupan.

Dios guarde à V.E. muchos años. Guaira, Julio 3 de 1821.

JOSEF PEREIRA.

Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de Colombia.

Tercer oficio de S.E. el LIBERTADOR PRESIDENTE al Sr. Coronel Pereira.
REPUBLICA DE COLOMBIA.

Cuartel General de Maiquetia, Julio 4 de 1821.
SIMON BOLIVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE de la Republica General en Jefe del Ejército, &c. &c. &c.

Al Sr. Coronel D. Josef Pereira.

Conformándome, por consideracion à esas valientes tropas, con las modificaciones que V.S., de acuerdo con los Sres. gefes y oficiales de su division, han hecho à los artículos de la capitulacion en su nota de ayer, que condujo mi Edecán Ibarra, la ápruebo en todas sus partes, y espero que inmediatamente venga un gefe u oficial à tratar conmigo sobre su cumplimiento; en la inteligencia que en el término de dos horas debe ser ocupada la plaza por las armas de Colombia.

Dios guarde à V.S. muchos años.

BOLIVAR.

El Teniente Coronel Ibarra, Edecán de S.E. el LIBERTADOR PRESIDENTE, fue otra vez el conductor de esta última nota. Poco despues regresó acompañado del Teniente Coronel Somoza, comandante del regimiento de húsares, que venia comisionado para convenir en el modo de cumplir la capitulacion, y para suplicar à S.E. que intercediese con el Almirante de una escuadra francesa que habia fondeado en el puerto el dia anterior para que recibiese à su bordo los oficiales y tropa que quisiesen seguir las banderas Españolas y salir del pais.

Esta súplica era motivada de que el Sr. Almirante se denegaba à dar pasaje à ningun militar Español sin el previo consentimiento de S.E. el LIBERTADOR PRESIDENTE, y exigia que la voluntad de S.E. se le hiciese saber por la voz de uno de sus edecanes.

Con este objeto comisionó S.E. al Capitan Anacleto Clemente à cumplimentar al Sr. Almirante, tributándole las gracias por su justa conducta, y rogándole franquease el pasaje à los oficiales y tropas Españolas que hubiesen de salir conforme à la capitulacion.

Al mismo tiempo partió para la plaza el Edecán Ibarra, designado por S.E., para que con un gefe Español explorase la voluntad de las tropas que habian capitulado.

Tanto las Españolas como las Americanas debian consultarse. Las que eligieron salir del pais marcharon sobre el muelle à embarcarse, y las que prefirieron tomar servicio en las banderas de la República, quedaron formadas en la plaza y en el castillo del Colorado. Esta operacion se ejecuto en el mejor orden, y antes del medio dia entraron nuestras tropas à ocupar la plaza. Doscientos hombres del batallon del Rey, mas de 500 del tercer segundo de Valencey, y 50 húsares prefirieron abrazar el servicio de la República. El Sr. Coronel Pereira logró, por su influjo y autoridad sobre sus tropas, que le siguiesen cerca de 200 hombres de los tres cuerpos.

Aunque en las proposiciones escritas se omitió expresar con respecto à la tropa la misma condicion impuesta à los gefes y oficiales, verbalmente convino en ella el Coronel Pereira, y ofreció enviar desde à bordo, ó desde Puerto Cabello, si antes no tenia lugar, una lista nominal de todos los que se embarcaron con el doble objeto de que el gobierno de la República pueda hacer los reclamos convenientes en caso que se les obligue à continuar sirviendo contra Colombia en desprecio del tratado, y de que se castigue debidamente al que se aprehenda con las armas en la mano, no habiendo precedido el cange.

El Coronel Pereira ha manifestado en esta ocasion la mejor fe, un carácter inflexible y un zelo sin igual por la causa de su nacion y el honor de sus armas. Al mérito de estas apreciables calidades debe atribuirse la condescendencia de S.E. el LIBERTADOR en concederle la capitulacion tan generosa.

OFICIO DEL SR. MARISCAL DE CAMPO D. MIGUEL DE LA TORRE A.S.E. EL GENERAL LIBERTADOR.

Capitanía General del Ejército Expedicionario de Costa Firme.

Excmo. Sr.

Ha llegado à mi noticia que por V.E. han sido tratados con toda consideracion los individuos del ejército de mi mando, que han tenido la desgracia de ser prisioneros de guerra. Doy à V.E. las debidas gracias por éste rasgo de humanidad que me hace disminuir el sentimiento de la suerte de dichos individuos, esperando que continuará de este modo, dando pruebas nada equivocadas de que hace renacer las virtudes sociales que habían desaparecido por el enardecimiento de las pasiones, que han desolado tan fértiles paisés.

Dios guarde à V.E. muchos años.—Cuartel General de Puerto Cabello 6 de Julio de 1821.—Excmo. Sr. —Miguel de la Torre.—Excmo. Sr. D. SIMON BOLIVAR.

ACTA DE LA INSTALACION DEL PRIMER CONGRESO GENERAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

En la villa del Rosario de Cucuta à los seis dias del mes de Mayo del año del Señor de 1821, se reunieron de precedente citacion en la posada del Excmo. Sr. Vice Presidente-interino de la República, General de Division Antonio Nariño, para la instalacion del Congreso General de Colombia, mandado convocar por la ley fundamental de 17 de Diciembre de 1819 los 57 diputados que se hallan presentes en esta Villa de los nombrados por las 19 provincias que oportunamente han estado en apitudo de hacerlas; y no obstante que se notaba la falta de cuatro ó cinco diputados para el complemento de las dos terceras partes del número total requeridas por el reglamento inserto en la convocatoria de 20 de Enero del año proximo pasado para el acto de instalacion, como ya el Excmo. Sr. Vice Presidente habia previsto y allanado esta dificultad por medio del decreto que tuvo à bien expedir con fecha del 1º del corriente, cuyo tenor es el que sigue:

Antonio Nariño General de Division, y Vice Presidente interino de la República.

Por cuanto se encuentra en esta Villa un considerable número de los Sres. que han sido nombrados diputados por las provincias que oportunamente han estado en apitudo de hacerlo para la formacion del Congreso General de Colombia, sin que hasta ahora haya sido posible reunirse todos los individuos necesarios à llenar las dos terceras partes de su totalidad requerida por el reglamento de convocacion: considerando que por el art. 5º del mismo gobierno quedo autorizado para allanar las dificultades que ocurriesen capaces de impedir ó retardar su instalacion, que seguramente han sido tan insuperables, que debiendose haber verificado aquell desde 1º de Enero del corriente año, no ha podido tener su efecto la ley hasta el presente: considerando que estas propias dificultades lejos de desvanecerse se aumentan cada dia, ya por la falta de posibilidad en que se halla el gobierno de prestar à los diputados los auxilios pecuniarios que muchos necesitan para su traslacion à esta Villa, ya porque roto el Armisticio y principiadas las hostilidades será mas dificultosa una marcha que no ha podido emprenderse en tiempo de calma y tranquilidad, ya porque tambien contribuirá à impedir la estacion rigorosa de invierno que esta principiando, de cuyos graves y notorios inconvenientes resultaria que la instalacion del Congreso General de Colombia designada para el dia 1º de Enero próximo pasado, no vendria à caso à verificarse en todo el corriente año, defiriendo à la opinion pública, y à la de los

mismo Sres. Diputados presentes sobre la conveniencia y necesidad de la mas pronta reunion del Congreso; y considerándome como Vice Presidente interino de la República, encargado del gobierno general, autorizado por el expresado art. 5º del reglamento para llanar toda dificultad que obste à la instalacion conforme lo estaba mi antecesor S.E. el Sr. Roscio, que con el propio objeto delegó à su salida de la capital de Guayana esta misma facultad en S.E. el VICE PRESIDENTE de Venezuela en lo respectivo à su territorio. Por tanto he venido en decretar lo siguiente:

1º. Que el Congreso General de Colombia se instale con el número de cinquenta y siete diputados presentes que hacen la mayoría absoluta de la totalidad de noventa y cinco que corresponden à las 19 provincias que oportunamente han estado en apitudo de nombrarlos, y se aproxime à las dos terceras partes requeridas por el reglamento de convocacion.

2º. Que el acto de instalacion se verifique para el 6 del corriente, precediendo la publicacion de un edicto citatorio.

3º. Que el ministro del interior se encargue del cumplimiento de este decreto.—Dado en el Palacio del Gobierno en el Rosario de Cucuta à 1º de Mayo de 1821.—Antonio Nariño.—Por S.E. el Sr. VICE PRESIDENTE.—El Ministro del Interior Diego B. Urbaneja.

Se procedio en consecuencia à la instalacion del cuerpo en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. VICE PRESIDENTE, asistido de los ministros del interior y de relaciones exteriores, revestidos igualmente del carácter de representantes nombrados por las provincias de Cartagena y Guayana, y acompañados de los demas diputados, se dirigió à la Santa Iglesia parroquial, donde con asistencia de todos y la mayor solemnidad se celebró la misa del Espíritu Santo. Terminado este acto religioso pasaron à la sala destinada para las sesiones del Congreso, donde tomó S.E. lugar preeminente baxo el solio nacional.

Colocados los diputados debidamente S.E. el VICE PRESIDENTE leyó un discurso propio del acto, y concluido, puesto de pie preguntó: ¿son de opinion los Sres. Diputados que puede procederse à la instalacion del Congreso? Y habiendose votado unánimemente que si, dijo el VICE PRESIDENTE: el Congreso General de Colombia queda legitimamente instalado: en el reside la soberania nacional... Un concurso numeroso (pueda decirse) lleno de entusiasmo y complacencia que presenciaba el augusto acto, repitió vivas à la República y al Congreso, y en seguida se recibió à todos los Sres. Diputados el juramento correspondiente.

A propuesta del VICE PRESIDENTE se procedió luego à nombrar Presidente y Vice Presidente para el Congreso, y resultando electos à pluralidad de votos el Sr. Felix Restrepo para Presidente, y el Sr. Fernando Peñalver para Vice Presidente, S.E. colocó al primero en la silla presidencial, y despues de haber oido las gracias que el Sr. Restrepo dió al Congreso por su nombramiento, expresando que mas confiaba en las luces de los Sres. Diputados, que en las suyas propias para su debido desempeño, se retiró el Vice Presidente acompañado de una diputacion de cuatro miembros nombrados al efecto.

Continuando la sesion se trató del nombramiento de secretario, y despues de una ligera discusion sobre si deberian nombrarse uno ó dos de dentro ó fuera del cuerpo, se acordó que hubiese dos secretarios elegibles por ahora, bien de los miembros del Congreso, bien de fuera de su seno. Se entró en votacion y fueron nombrados à pluralidad los Sres. Francisco Soto y Miguel Santa María, los cuales tomaron posesion de su destino, dándose por cerrada esta acta de instalacion, que será firmada por S.E. el Vice Presidente, por los todos los Sres.

Diputados, y refrendada por los dos representantes ministros de relaciones exteriores, del Interior y de Justicia.—*Antonio Nariño—Dr. Félix Restrepo—Fernando de Peñalver—Luis Ignacio Mendoza—Dr. Ramon—Ignacio Mendez—Ignacio Fernando Peña—Antonio Maria Briceño—Josef A. Mendoza—Dr. Manuel Campos—Dr. Francisco Josef Otero—Joaquin Fernandez de Soto—J. Antonio Paredes—Miguel de Zarraga—Miguel Dominguez—Miguel Briceño—Josef Ignacio Marquez—Antonio Malo—Josef Antonio de las Barceñas—Nicolas Ballen de Guzman—Josef Maria Hincstroza—Juan Ronderos—Bernardino Tovar—Benedicto Dominguez—Leandro Exea—Diego F. Gomez—Josef Antonio Borrero—Lorenzo Santander—Pacifico Jaime—Mariano Escobar—Alexandro Osorio—Salvador Camacho—Josef Cornelio Valencia—Casimiro Calvo—Policarpo Uricoechea—Sinforoso Mutis—Corvellon Urbina—Francisco Gomez—Ildefonso Mendez—Pedro F. Carvajal—Carlos Alvarez—Manuel Baños—Francisco Soto—Joaquin Borrero—Manuel Maria Quijano—Joaquin Plata—Miguel de Tovar—Vicente Azuero—Miguel Santamaria—Josef Prudencio Lanz—Andres Rojas—Lic. Gaspar Marcano—Miguel Ibañez—Pedro Gual—El Diputado Ministrado del Interior y de Justicia.*

DIEGO B. URBANEJA.

DECRETOS.

Bando publicado en la Ciudad de Caracas.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SIMON BOLIVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE, GENERAL EN JEFE DE SUS EJERCITOS, &c. &c. &c.

Informado de que à pesar de las repetidas ordenes expedidas para la supresion de la moneda de cobre que con el nombre de señas, ha emitido y puesto en circulacion el gobierno Español mientras dominó en Venezuela continua aun circulando en descredito y ruina del gobierno y de los pueblos; he venido en decretar lo siguiente:

ART. 1º. En ningun pueblo libre de Venezuela se admitirá, ni circulará de ninguna manera ni por ningun motivo la moneda de cobre que con el nombre de señas, ha introducido en Venezuela el gobierno Español.

2º. Cualquiera que sea el poseedor de la moneda de cobre que se suprime la perderá sin indemnizacion, puesto que no estando reconocida por el Gobierno de la República, no debe este cargar con una deuda creada por el gobierno Español para sostener la guerra contra Colombia.

3º. El que intente pasar una moneda de cobre y el que la recibiere en lo sucesivo, incurrirán en la pena de monedero. —*Isos.*

4º. El VICE PRESIDENTE de Venezuela se encargará de la egecucion de este decreto, que se comunicará entre tanto por el ministro de la guerra à quienes corresponda para que se publique, y cumpla desde luego en esta capital y su distrito.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello provisional de la República y refrendado por el ministro de la guerra en el Cuartel General de Caracas à 5 de Julio de 1821.—11º

SIMON BOLIVAR.

Por mandado de S.E.

Pedro Brizeño Mend.

CARLOS SOUBLETTE, GENERAL DE DIVISION DE LOS EJERCITOS DE COLOMBIA VICE PRESIDENTE DE VENEZUELA, &c. &c. &c.

Por cuanto à virtud de los últimos gloriosos sucesos de las armas de la República en los campos de Carabobo, y capitulacion dispensada al Coronel Español D. Josef Pereira en el Puerto de la Guaira, han quedado en el pais una multitud de Españoles, canarios y súbditos

del gobierno Español; y deseando que cuantas personas existan en el departamento pertenecan à la República, no en apariencia y por necesidad, sino por opinion y libre voluntad: en consideracion à que todas, todas sin distincion alguna, asi como disfrutará de los beneficios que les dispensan nuestras leyes y sistema liberal, deberán tambien sobrellevar las cargas públicas, y contribuir proporcionalmente con lo que permita la posibilidad individual al sostenimiento y estabilidad del gobierno con absoluta espontaneidad, he venido en acordar y decretar lo siguiente:

1º. Toda persona de las designadas, cualquiera que sea su clase, estado y sexo, que se encuentre en el territorio libre se declara en absoluta libertad de dejar este pais y trasladarse al que mas le convenga, llevar ó dejar su familia y caudal, y disponer libremente de los bienes raíces que poseyeren, dabiendo ocurrir dentro de 24 horas à tomar pasaporte para salir dentro de ocho dias penitenciosos.

2º. Se hace extensivo el artículo anterior à las que siendo Americanas quisieren cambiar de domicilio, ó porque su opinion no sea conforme ó nuestros principios, ó porque teman las vicisitudes de la guerra, ó porque rehusen sufrir las cargas públicas.

3º. Los Españoles, canarios y súbditos del gobierno Español que prefieran permanecer en el territorio de la República y pertenecer à ella, se les permitira, siempre que manifestando su voluntad al gefe militar respectivo dentro de aquel término presten en el acto el juramento siguiente: *Juro por Dios Nro. Sr. y esta señal de cruz que obedeceré y seré fiel al Gobierno y magistrados de la República de Colombia: que la defenderé, hasta sacrificarme si en caso necesario, de las agresiones del gobierno Español y de cualquier otra nacion; que contribuiré con mis bienes à su conservasion y estabilidad; y que ni de hecho, ni de palabra, ni por escrito, directa ni indirectamente atentaré contra el pais, ni contra sus hijos amantes y justos defensores de su libertad é Yndependencia.*

4º. Los respectivos gefes militares harán entender à los jnramentados que el vinculo con que voluntariamente se ha unido à los habitantes de COLOMBIA es un vinculo de honor y el mas sagrado; y que su relajacion atraerá sobre sus cabezas la indignacion del cielo, la execracion pública y la severidad de la ley, y escribirán sus nombres en un registro que abrirán al efecto, transmitiéndolos al Gobierno y gefes políticos locales para que sean considerados en su adopcion, y se publique esta en la gazeta para su satisfaccion y congratulacion general.

5º. El gobernador nuntar de esta ciudad y demas gefes militares de esta provincia se encargaran de la egecucion de este decreto dentro de tercero dia despues de su recepcion oficial. Por tanto mando y ordeno se publique por bando en esta capital y pueblos recientemente libertados para inteligencia de todos y su mas puntual y pronto cumplimiento.

Dado, firmado de mi mano, y autorizado en forma en Caracas à 14 de Julio de 1821.—11.

CARLOS SOUBLETTE.

PROCLAMA A LOS COLOMBIANOS.

(Continuacion del número anterior.)

Mas no es la surete tan enemiga de la virtud, que no deje à sus defensores mas que este término funesto. Escrito está en el Cielo, y la historia de los siglos lo manifiesta, que el pueblo que desidiadamente ama su libertad, y su independencia acaba por conseguirlas à despecho de todas las artes, y de toda la violencia de la tirania. La victoria que tantas veces es un donde la fortuna, es tarde ó temprano la recompensa de la constancia. ¿Quien defendió à las pequeñas Repúblicas de Grecia de la bar-

bara invacion de Xéres? ¿Quién restituyó el Capitolio casi despedazado por los Gatos? ¿Quien le salvo del fulminante brazo de Anibal? ¿Quién en tiempos mas de canos escudo à los Suizos de la tirania Germanica, y dió la independencia à la Holanda à despecho del poder de los Abuelos de Fernando? ¿Quien es el que ha inspirado al Pueblo Tirolés esa resolucion heroica, conque rodado por todas partes de enemigos, abandonado de sus protectores, y escuchando solo su horror à los tiranos, ha sabido desgajar los peñascos, y los árboles de las montañas, y deshacer con ellos los batallones del vencedor de Daucik? ¿Quién, en fin, el que mantuvo la firmeza, y constancia gloriosa del pueblo Español contra el poder de Napoleon? Sigamos impávido, su exemplo: la misma situacion es la nuestras el mismo ardor nos anima, iguales esperanzas deben asistirnos. El Dios de los ejércitos por quién lidiamos nos cubrirá con sus alas, y gradado del ademán firme y entero conque hemos arrostrado la adversidad, no lleva à por entre los peligros, y los precipios al solio de la independencia. Colombianos: se os ha anunciado el rompimiento de la guerra con la confianza de que en vez de desmayar, vais à cobrar nuevas fuerzas, à haceros mas dignos de la causa que defendeis, y de la admiracion del Universo: os lo anuncio el gobierno constituido en la sagrada obligacion de salvar el estado, y seguro de que el voto unánime de los pueblos se ser libres à toda costa; ningun médio por violento, ningun recurso por extraordinario, ningun auxilio por privilegiado dejará de ponerse en movimiento para completar la destruccion del enemigo. Lánzase al mar los tesoros para aligerar los navios en la tormenta y salvarlos del naufragio: los muebles mas preciosos, las ropas mas ricas se entregan à la voracidad de las llamas para pasar por encima de ellas, y escapar de los incéndios. Asi nos hallamos nosotros: arde el estado, la Patria combate; fuerzas, riquezas, vida, saber, consejo, quanto tenemos es suyo: ¿y podríamos dudar un momento en ponerlo todo à sus plantas para la salvacion y la gloria? ¿Perezca el Egoísta vil que transige con su deber, y esconde lo que deve à sus hermanos para la defensa comun! ¿Perezca mil veces el perverso que abuse por interés particular suyo de este desprendimiento universal! El estado los perseguirá como traidores, y donde no prenda la llama del entusiasmo, fuerza es que haga prodigios la guadaña del terror. ¿Pues que? Nuestro enemigo no omite médio ninguno para defendernos! Hay provincias que han sabido arrojar à los enemigos de su seno: y las que han tenido la fortuna de no haber sufrido sino muy poco semejante azote ¿no lo aventurarán todo por eximirse de el? Nuestros valientes soldados à la inclemencia del Cielo, sufriendo el rigor del invierno, y careciendo muchas veces de lo mas necesario para la vida, han ya sostenido varias campañas arrostrando los peligros, y la muerte en cien batallas que han dado; se preparan à dar otras sin intimidarse, ni por el número, ni por la calidad, ni por la fortuna de nuestros enemigos; ¿y nosotros quietos en nuestros hogares, nosotros que debemos à su consagracion heroica y à sus inponderables fatigas nuestras seguridad y defensa; nosotros aspirarémos à guardar nuestras riquezas, à no disminuir ni el menor de nuestros regalos?

Nuestra es la victoria, nuestra, si sabemos poner en la continuacion y conclusion de esta empresa aquel entusiasmo sublime conque la empezamos, y la hemos sostenido. De los esfuerzos de todos, de los sacrificios de todos se debe componer esta masa colosal de fuerza, y resistencia que hemos de oponer al embate de nuestro enemigo. Con 20,000 hombres menos comenzamos la guerra: con 30,000 mas la empezó el. Que los reponga si puede, que los traiga à esta region de muerte, tan funesta

á los apesores, como á los oprimidos. Nosotros añadiendo á la experiencia de 11 años las fuerzas de la desesperacion, y de la rabia, daremos á esas falanges de ascinos el destino que han tenido las primeras, y los terrones abonados con su sangre nos pagarán con usuras los frutos que nos han talado.

Hallen pues cabida las maquinaciones de la intriga, ó las sugerencias del miedo en gobiernos débiles, ó en gabinetes extragados. El pueblo, el pueblo Colombiano se mantendrá solo en pié en medio de las ruinas del continente Europeo. Aquí es donde se desembaino, para no esconderse nunca la espada del rencor contra la exécrable tiranía: AQUI ES DONDE ESTA ALZADO PARA NO ABATIRSE JAMAS EL ESTANDARTE DE LA YNDEPENDENCIA Y DE LA JUSTICIA. Acudid todos á el quantos en Europa queréis vivir exéntos de tan abominable yugo. Los que no podéis hacer pacto con la iniquidad, y os indignáis de la desercion mortífera y cobarde de algunos, venid entre nosotros: aquí el valiente tendrá ocasiones de adquirir verdadera honra; el sábio, y el virtuoso tendrán respetos, los afligidos asilo. Una es nuestra causa; una la recompensa. Venid, y á despecho de todas las artes, y de todo el poder de España, vereis como contrastamos su estrella, y sabemos hacernos nuestro destino.

(Conclusion.)

Angostura 20 de Septiembre.

Quando estaba para concluirse la Gazeta, se halló imposibilitado de hacerlo el IMPRESOR por acontecimientos inesperados, y añadimos que el deseo de servir al PÚBLICO, le hace terminarla, copiando de la Extraordinaria de Caracas de 18 del mismo, en que se data la fecha del Correo, la siguiente plausible noticia, recibida la noche de ayer en la Comandancia General de la Provincia por la posta. Tan grata comunicacion fue publicada y celebrada con salvas de artillería, y con quantas demostracions de contento puede inspirar en los Colombianos, la admiración de una Empresa debida al arrojo y Tino del benemérito General Mariano, Montilla y del exforsado Coronel Padilla siempre terror de los tiranos.

BOLETIN DEL GOBIERNO SUPREMO No. 8.

SITIO DE CARTAGENA.

Parte del Sr. General Comandante en Jefe del departamento de la Costa.

Honorable Ministro:—Suponiendo que la correspondencia de Bogota á esta ciudad sufrió algun retardo, tengo el honor de acompañar á V.S. los adjuntos partes por las plausibles noticias que contienen, á fin de que V.S. se sirva ponerlas en el conocimiento de S.E. el VICE PRESIDENTE de la República.

Dios guarde á V.S. muchos años.—Cuartel General, Soledad Junio 30 de 1821.—Honorable Ministro. El Comandante en Jefe, Mariano Montilla. Honorable Ministro de lo Interior y Justicia del Gobierno General Diego Bautista Urbaneja.

Sr. Coronel.—Organizado el plan que con V.S. habia ya acordado, y comunicadas las señales de inteligencia con la línea de tierra para figurar un ataque general á la plaza, y hacerlo efectivo sobre sus fuerzas súbitas, ni escudrilla se apostó en el Manzanillo á las 8 de ayer noche. A las 12 retiró la ronda para ser relevada; y aprovechando esta oportunidad seguí sus aguas hasta llevar al enemigo el estrago, la muerte y el espanto, sacando por

despojo, del centro de los peligros, las lanchas, barcas y bongos situadas en el arsenal, y bajo las baterías del Reducto, Cerro, Santa Isabel, Baraona y Baluarte San Ignacio, únicos buques de guerra con que contaba el Gobernador Torres, dejando á pique el bergantín Andaluz, y el bongo núm. 10. Lo horroroso del combate que se empeñó á la lanza y á la espada, precipitó á la muerte mas de 100 soldados enemigos, con 3 de nuestros bravos, quedando heridos 18 dignos hijos de la patria. Por 6 prisioneros que tengo se que han muerto 3 oficiales enemigos, y se infiere que dos de ellos son el arrogante Cordero, Comandante principal de marina y su segundo D. Juan Carranza. Yo ofenderia al valor de mis soldados si exceptuara alguno de esta victoria, y faltaria á la justicia militar si no recomendara á V.S. al primer contramaestre de la escuadra de Colombia Jacinto Quintana de extraordinario valor; al segundo comandante del bongo Colombiano Josef Lescano nombrado por mí para el ataque de primer comandante de los esquifes; al comandante del esquife Relámpago Antonio Villanueva; al oficial de mar Antonio Hernandez, pasado de la plaza el 23; al Alférez de fragata Leandro Caldas; y al de igual clase Josef Antonio Padilla, siendo heridos los cuatro primeros, mortalmente Hernandez. La adjunta nota impondrá á V.S. de cuanto se ha tomado al enemigo.

Dios guarde á V.S. muchos años. Cospique Junio 25 de 1821.—Josef Padilla.—Sr. Coronel Mariano Montilla, comandante en jefe del departamento de la Costa.—M.

Relacion de los buques, piezas, armamento, petrechos y demas tomados al enemigo en la noche del 24 de Junio de 1821.

Buques.—5 lanchas, 2 barcas, 2 botes 2 bongos, 18 piezas de cañones de bronce y de hierro de á 4, 18 y 24; 3 obuses, 56 fusiles, 20 latones. 38 lanzas, 11 banderas; municiones las correspondientes á los buques.

Nota.—Que no pudiéndose traer el bergantín Andaluz, ni el bongo núm. 10, fueron echados á pique, este con hachas y picos, y aquel á balas, segun inferencia por las que se le Tiraron al intento á distancia de una vara. Cospique 25 de Junio de 1821.—XI. de su Yndependencia.—Padilla.

En carta del mismo General Mariano Montilla á S.E. el LIBERTADOR PRESIDENTE, fecha en Soledad á 7 de Julio proximo pasado, le participa que los castillos de Bocachica se habian rendido baxo capitulacion que les fue acordada conforme á las instrucciones de S.E. sobre el sitio. Los mas de los soldados de su guarnicion han tomado servicio en nuestros batallones; siendo muy pocos en concepto de aquel General los que oprovechándose de un artículo de la capitulacion se embarcaran para Cuba. “El enemigo, dice el, ha quedado lleno de sorpresa, y yo lo fatigo incessantemente de cuantos modos puedo: cuente V.E. con la plaza de Cartagena en todo Agosto, ó tal vez mucho antes.”.....Aquel ejército esta brillante, y ha podido desprender una columna de 400 hombres provistos de todo lo necesario, que el 22 del mes último se embarcaron en Santa Marta para Maracaybo con objeto de auxiliar á las de Carmona y Sarda que resguardan á aquella ciudad por la Guagira y persiguen al Espanol Gomez, que reducido ya á la impotencia va á terminar sus carabanas del mismo modo que cuantos como el han quedado aislados y sin recursos en el territorio de la República.

El General Montilla concluye protestando dispocion para los movimientos que preveen de seguirse á la ocupacion de Cartagena.

Tan plausibles noticias ha mandado S.E. el Libertador se publiquen para satisfaccion de todo este departamento por la siguiente orden.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuartel General de San Carlos á 11 de Agosto de 1821.

EXCMO. SR. VICE PRESIDENTE DE VENEZUELA.

Incluyo á V.E. original la carta en que el Comandante General de la costa de Cundinamarca, General de Brigada Mariano Montilla participa á S.E. el LIBERTADOR la ocupacion de los castillos de Bocachica en la bahía de Cartagena por nuestras armas. Ya antes se habia recibido la misma noticia por Santa Marta Maracaybo y Cucuta; pero como no tenia todo el caracter de verdad que ahora, habia diferido comunicarla á V.E. hasta la confirmacion Sirvase V.E. hacer publicar tan plausible noticia para la satisfaccion del departamento de su mando.

Dios guarde á V.E. muchos años
El Ministro de la Guerra
Pedro Briño Mendez.

CARAQUEÑOS!—Los dias de vuestra reciente libertad, son los de los triunfos mas señalados de Colombia. El mismo en que vuestras cadenas fueron rotas por el valor de vuestros libertadores en Carabobo, el memorable 24 de Junio, los libertadores de Cartagena se coronaron de laureles tiñendo aquellas aguas con la sangre de sus opresores. El genio protector de COLOMBIA salvó la distancia, para que en el dia de las glorias de Venezuela, no dejase Cundinamarca de tener un triunfo distinguido, y toda la República sintiese á un mismo tiempo el advenimiento de la última época de sus victorias, que terminará sus padecimientos, y no se cerrará sino con los mas faustos sucesos que perpetuarán sus satisfacciones, y fijaran para siempre su gloria y su poder.

Caraqueños!—Desplegad vuestro patriotismo y las virtudes con que os atrevisteis á excitar á los demas pueblos Americanos en el inicio de nuestra redencion politica, cooperad con todos ellos en el honoroso fin que se acerca, para eternizar en los fastos de esta nacion opulenta vuestra resolucion magnánima y vuestra constancia heroica.

ANGOSTURA:

Impreso por W. BURRELL STEWART, Plaz de la Catedral.